



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

000268

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
Nro. 102 -2017-INDECOPI/GAF

Lima, 16 de junio de 2017

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; la Resolución de la Gerencia General nro. 044-2017-INDECOPI/GEG, del 13 de junio de 2017, que aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017; el Memorándum nro. 708-2016/GTI, del 30 de noviembre de 2016, actualizado el 28 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-Indecopi/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF;

Que, el 19 de marzo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo nro. 056-2017-EF, que modificó el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Tecnologías de la Información (en adelante, área usuaria), la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado nro. 008-2017/SGL-PYEM del 08 de mayo de 2017, para la adquisición de licencia de software oracle weblogic enterprise, en el que se determinó como valor referencial la suma de S/ 370 000,00 (treientos setenta mil con 00/100 soles);

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, con Memorándum nro. 307-2017/GPG-App otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000000737 para el año fiscal 2017;

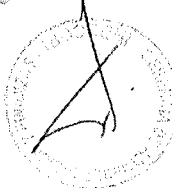
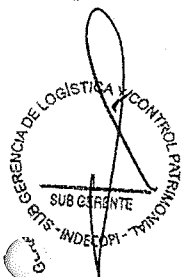
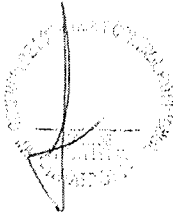
Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 044-2017-INDECOPI/GEG, del 13 de junio de 2017, se aprobó la tercera modificación al PAC 2017, en cumplimiento del artículo 6° del Reglamento, incluyendo, entre otros en su numeral 35 un procedimiento de selección por adjudicación simplificada, para la adquisición de licencia de software oracle weblogic enterprise, por un valor referencial de S/ 370 000,00 (treientos setenta mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 21° del Reglamento establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, cuando corresponda; el estudio de mercado realizado y su actualización,

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

000267

RÉSOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
Nro. 102 -2017-INDECOPI/GAF, del 16 de junio de 2017.

cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento, correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; y otros documentos necesarios conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para las adjudicaciones simplificadas la entidad puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario;

vac

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo necesario designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su segundo artículo, inciso c), la facultad de aprobar los expedientes de contratación para las adjudicaciones simplificadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la adquisición de licencia de software oracle weblogic enterprise, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 370 000,00 (treientos setenta mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

000266

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
Nro. 102-2017-INDECOPI/GAF, del 16 de junio de 2017.

**"Adjudicación Simplificada para la adquisición de licencia de software Oracle
Weblogic Enterprise"**

Titulares:

1. ROXANA CHAMBI HUACANTARA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. CLAUDEL HELDER DOMINGUEZ FERNANDEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MIGUEL CULLANCO CAMPOS, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Suplentes:

1. CYNTHIA LORENA LINARES CABRERA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuara como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. EDWIN PAREDES SALAZAR, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuara como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. LIZBETH MARTEL SALGUERO, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuara como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

